

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 16 AGO 2021

		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
			PREVISION NO:61608

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 11 de Agosto del 2021	No.Orden:157/2021
----------------	---	-------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
ANTONIO MARTINEZ	06141405570121

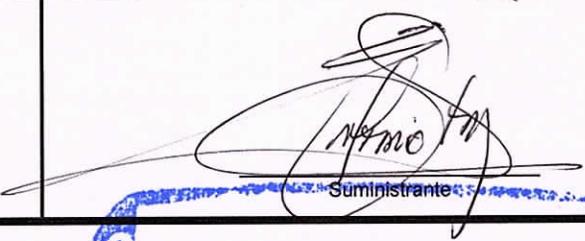
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria—NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
		SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-15001; CODIGO ONU: 99161001; "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: REMODELACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES QUE ALBERGARÁN EL EQUIPO SPECT CT DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES" (ver anexo 1 el cual consta de 9 pág.)		
1	Cada Uno	SE OFRECE: "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: REMODELACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES QUE ALBERGARÁN EL EQUIPO SPECT CT DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES" (ver condiciones en anexo 2 el cual consta de 3 pág.)	\$11,752.14	\$11,752.14
-	-	TOTAL.....	-	\$11,752.14

SON: once mil setecientos cincuenta y dos 14/100 dólares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO 60 DIAS CALENDARIO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO: 180 DIAS CALENDARIO, TIEMPO QUE INCLUYE 30 DIAS CALENDARIO PARA LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SUPERVISION. UNIDAD SOLICITANTE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES. NUMERO DE SOLICITUD: 174/2021. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: ING. GIL ERNESTO PEREZ RODRIGUEZ (TELEFONO: 2591-8328 CORREO ELECTRONICO gil.perez@salud.gob.sv). FACTURAR A NOMBRE DE MINISTERIO DE SALUD. FONDO GENERAL.

LUGAR DE ENTREGA:HOSPITAL NACIONAL ROSALES

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DEL CONTRATISTA 2243-0248 CORREO ELECTRONICO: antonio_martinez50@hotmail.com.

  Titular o Designado	  Greenhoma
  Suministrante	 Suministrante

Elaborado por gaburaho


**REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS
E INGENIEROS
ANTONIO MARTINEZ
A - 1328
ARQUITECTO**
 ANTONIO MARTINEZ

		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:61608
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS			
Lugar y Fecha:		San Salvador 11 de Agosto del 2021	No.Orden:157/2021

ANEXO 1

1- ALCANCE DE LA SUPERVISION

Los alcances de la presente consultoría consisten en supervisar la ejecución del proyecto denominado "REMODELACION DE LAS NUEVAS INSTALACIONES QUE ALBERGARAN EL EQUIPO SPECT CT DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES". El lugar donde se prestarán los servicios está ubicado en el edificio de la ex Consulta de Gastroenterología y Cardiología del referido Hospital, sobre la 25 avenida Sur; Municipio de San Salvador, Depto. de San Salvador. Para este propósito el Consultor, actuando en calidad de Supervisor Residente, será el responsable de llevar a cabo el seguimiento de las obras de Remodelación, que consistirán principalmente en: desmontajes y demoliciones de edificaciones y elementos existentes; adecuaciones en estructuras: reforzamiento de paredes existentes, construcción de divisiones livianas, protección radiológica en paredes y cielo falso, reparación de piso, construcción de bases de concreto para instalar un equipo Spect TC (que es la razón de ser del proyecto); construcción de losa para equipos; instalaciones hidráulicas, eléctricas, mecánicas, aires acondicionados, cableado estructurado y sistema de video vigilancia.

Las intervenciones incluyen la hechura de paredes con características comunes, paredes con revestimientos de plomo y paredes existentes a conservar por ser patrimonio cultural, las cuales serán intervenidas ya sea para cerrar o abrir huecos de puertas y ventanas existentes según las necesidades arquitectónicas del proyecto. También habrá intervenciones de carácter estructural tratando de reducir al mínimo las afectaciones a las paredes existentes, evitando efectos indeseables como agrietamientos y desprendimientos. En términos generales estas intervenciones serán de tres tipos: Sellado total de huecos existentes; sellado parcial de huecos existentes y apertura de huecos.

Los Servicios de Supervisión incluirán, pero sin limitarse a, lo siguiente: supervisar la ejecución de las obras físicas del proyecto, realizar la revisión/aprobación de las mismas, dando seguimiento del programa de trabajo del Contratista, siendo en consecuencia co-responsable de que el proyecto se desarrolle de manera eficiente, con calidad, dentro de los plazos, costos y condiciones establecidas en los documentos contractuales, verificando el cumplimiento de los requerimientos técnicos de ingeniería, los aspectos financieros, legales y ambientales necesarios para asegurar que el Contratista desarrolle la construcción del proyecto conforme a lo contratado. En el proceso, el Supervisor dará seguimiento y control de manera propositiva y proactiva al desarrollo de las obras, asegurando que se cumplan los diferentes aspectos antes mencionados.

Para tales efectos, el Supervisor representará al Hospital Nacional Rosales en la obra y sus servicios estarán orientados a realizar todas las actividades, tanto administrativas como técnicas que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto por parte del Contratista. La prestación de los servicios de supervisión se desarrollará básicamente en tres etapas:

1. Actividades previas al Inicio de la construcción del proyecto.
2. Supervisión de la construcción desde su inicio hasta su Recepción Final.
3. Liquidación del Contrato.

El Supervisor será el responsable ante el Hospital Nacional Rosales de proporcionar toda la asesoría, investigaciones, análisis pertinentes, y llevar los controles técnicos administrativos y financieros que sean necesarios para que la obra se construya de acuerdo a las condiciones contratadas; de manera que será el apoyo permanente de la administración del contrato de la obra. Para este fin el Supervisor está obligado a conocer a profundidad los documentos contractuales del Contratista, además de los alcances del Proyecto a efectos de poder ejecutar adecuadamente sus obligaciones.

2. DIRECTRICES AL SUPERVISOR

El Supervisor será el representante del Hospital Nacional Rosales en la obra, teniendo la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los documentos contractuales en todos sus componentes técnicos y administrativos. Deberá coordinar eficientemente sus actividades con la empresa Contratista y con el personal asignado por el Hospital Nacional Rosales para seguimiento y apoyo en el proyecto.

El Supervisor estará obligado a estudiar y conocer todas las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales que regirán la relación entre el Contratista y el Hospital Nacional Rosales, a fin de detectar cualquier error, omisión o contradicción que pudiera existir en estos documentos y que pudieran resultar en inconveniencias de cualquier clase.

El Supervisor deberá garantizar que el proyecto se ejecute de forma eficiente, dentro de las limitantes de tiempo, costo y condiciones contractuales. Por lo que asumirá las responsabilidades adquiridas en su contrato, debiendo desarrollar sus servicios de forma integral desde la emisión de la Orden de Inicio hasta su Liquidación, debiendo permanecer en la obra a tiempo completo, supervisando las actividades que se ejecuten en apego al programa de trabajo que se le pruebe al Contratista.

El Supervisor será el responsable de la identificación temprana de posibles dificultades que puedan afectar la ejecución del proyecto y de presentar estrategias para evitar o minimizar riesgos, y proponiendo soluciones en caso de que estos se materialicen. En consecuencia, asistirá oportunamente a la administración del contrato de obra y al Hospital Nacional Rosales en la toma de decisiones relativas a la ejecución de la obra, y será diligente en velar porque se cumpla en tiempo y calidad todo el alcance del contrato de obra.

Los documentos que servirán de base para el seguimiento de la Obra por parte del Supervisor son los siguientes: Contrato de Obra, planos constructivos, especificaciones técnicas, programación de los trabajos, el presupuesto contractual; así como el contrato de Supervisión, y demás documentos contractuales necesarios para cumplir eficazmente sus responsabilidades.

El Supervisor responderá ante el Hospital Nacional Rosales por sus servicios desde el momento de su inicio hasta la finalización del contrato, garantizándolos mediante una certificación de buena supervisión de las obras.

3. PLAN DE SUPERVISIÓN

Una vez emitida la Orden de Inicio de su contrato, el Supervisor elaborará un informe en el que detallará su Plan de Supervisión incluyendo el planteamiento previsto para llevar a cabo toda la labor de aseguramiento de la calidad, tanto en el seguimiento y control general de la construcción, como en lo concerniente al control de calidad de materiales, suministro e instalación de equipos y procedimientos constructivos, según se detalla en los presentes Términos de Referencia y el Contrato, respondiendo en todo caso a los intereses del Ministerio. Este documento lo entregará al administrador del contrato de supervisión para su valoración y aprobación.

4. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

La Supervisión de las obras comprende la implementación de todos los trabajos necesarios para garantizar la correcta ejecución y funcionamiento, para lo cual tendrá las siguientes responsabilidades, sin limitarse a ellas:

- a) Mantener informado al Ministerio de Salud, de todo lo concerniente a la construcción de las obras, teniéndole al tanto de las principales intervenciones que se realicen y advirtiéndole de posibles dificultades que puedan presentarse.
- b) La correcta y eficiente ejecución de los trabajos, de acuerdo con las prácticas modernas de ingeniería y administración de proyectos, tomando como base lo especificado en las Bases de Licitación y Oferta del Constructor.
- c) Revisión y aprobación del Programa de Utilización del Anticipo y Programa de Trabajo presentados por el Contratista, como también el control del avance físico y financiero de la obra en general.
- d) Control y Seguimiento de las obras mediante reuniones semanales con el Contratista y el Administrador del Contrato de la obra, llevando el registro mediante actas de seguimiento y acuerdos.
- e) El aseguramiento de la calidad de las obras, de los procesos y procedimientos constructivos.
- f) Seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan de Control de Calidad presentado por el Contratista.
- g) Cuando los trabajos lo requieran, deberá aportar soluciones técnicas a posibles inconvenientes o imprevistos en los procesos constructivos. Estas soluciones deberá presentarlas de forma oportuna, evitando atrasos en los mismos y será responsable de verificar su buena ejecución.
- h) Organizar y poner al servicio del Hospital Nacional Rosales y de las obras, los recursos tecnológicos apropiados para garantizar el buen desarrollo de su trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
- i) Ejercer una supervisión integral sobre las obras objeto de esta supervisión, en nombre del Hospital Nacional Rosales para lo cual deberá, en todo momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria para el buen seguimiento de las obras.
- j) Verificar el cumplimiento por parte del Contratista, del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en el mismo, dentro de los plazos previstos, debiendo encargarse de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades.
- k) Informar clara y oportunamente al Hospital Nacional Rosales sobre situaciones problemáticas que se presenten, o se puedan presentar durante la ejecución del contrato, no limitándose a describirla en el informe mensual o en algún anexo, sino interactuando con el Administrador de Contrato de forma oportuna, a fin de aportar soluciones y evitar atrasos en la obra.
- l) Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Contratista de Obra y/o el Hospital Nacional Rosales en relación con las obras objeto de esta supervisión.
- m) La revisión y aprobación de las Estimaciones de Pago al Contratista y su correspondiente certificación, para remitirlas a Visto Bueno del Administrador del Contrato de Obra.

- n) Revisión y aprobación de informes mensuales y final, presentados por el Constructor, debiendo remitirlos oportunamente al Ministerio incluyendo sus conclusiones y recomendaciones.
- o) Atención oportuna y diligente a las consultas técnicas del Contratista relacionadas con el proyecto y solución a los problemas que surjan en la obra. En caso de discrepancias deberá remitir al Ministerio sus interpretaciones tanto técnicas como contractuales y las recomendaciones pertinentes.
- p) Formulación oportuna de la documentación de respaldo que demuestre la existencia de incumplimientos contractuales por parte del Contratista.
- q) Implementación, control y seguimiento a las medidas establecidas de Higiene y Seguridad Industrial.
- r) Revisión, certificación y aprobación de la correcta elaboración de los planos finales "Como Construido".
- s) Liquidación de los contratos de obra y de Supervisión en los aspectos técnicos, administrativos, legales, financieros y demás, de conformidad a lo especificado en los términos de Referencia y/o Bases de Licitación.
- t) En caso de ser necesarios cambios o ajustes, y no existir en el Contrato ningún precio unitario para un trabajo a realizar, el Supervisor realizará su propio análisis de precio unitario, siguiendo el proceso de Valoración, asegurando la justificación de cada uno de sus componentes, y entregando al Administrador de Contrato su recomendación respecto al precio propuesto por el Contratista.
- u) Controlar y emitir su análisis y recomendación respecto a la cantidad de personal que mantenga el Contratista en el proyecto, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el programa de trabajo.
- v) Deberá realizar inspecciones de todos los procesos constructivos, en un sentido amplio y preventivo: replanteos u operaciones previas a la ejecución de las obras, acopios, medios, maquinaria y equipos del Contratista; así como examen a la ejecución y unidades finalizadas.
- w) Redactará un resumen de las obras pendientes de subsanación, haciendo referencia a la fecha de la primera comunicación si estas se demorasen, las fechas en que sean subsanadas, y las soluciones adoptadas.

Todas estas actividades serán plasmadas en los documentos e informes que se recogen en el apartado correspondiente, así como la organización y medios que se dispondrán para tal efecto.

Será de vital importancia y se prestará especial atención, a la inmediata transmisión al Administrador del Contrato, de las incidencias y resultados de las inspecciones y controles.

Se entiende por aseguramiento de la calidad, todos aquellos trabajos necesarios para garantizar que el Contratista esté cumpliendo con el sistema de control de calidad de la construcción, materiales, y la ingeniería de todas las disciplinas involucradas en el proyecto.

El Supervisor tendrá también la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución de los trabajos encomendados al Contratista, y la certificación de los planos finales. El control del Contrato de Construcción le obligará a informar al Ministerio de todos los sucesos Administrativos y Técnicos que afecten el proyecto, de modo que puedan resolverse con tiempo suficiente, para evitar cualquier reclamo por parte del Contratista. Para ello llevará un control estricto del avance físico y

financiero del Proyecto, y responderá diligentemente a cualquier solicitud del Ministerio con respecto a las proyecciones de inversión, o cualquier otra información que le sea requerida.

El Supervisor someterá, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de inicio de su contrato, girada por el Ministerio, su Plan de Supervisión de Obra, en el que incluirá el Manual de Procedimientos para su aprobación por parte del Ministerio. Además, incluirá los mecanismos de coordinación de las distintas partes implicadas en la ejecución de los trabajos, así como el sistema de las comunicaciones y la de identificación y distribución de los documentos generados. Para tal fin se establecerá de manera clara e inequívoca el flujo de información que se derive de lo anterior, asegurando que la misma llegue con la mayor celeridad, a las personas encargadas de su utilización e interpretación.

En el Plan de Supervisión estarán especificadas sus funciones como Residente de Supervisión y los apoyos puntuales de las especialidades, así como los medios materiales a su disposición para ejecutar su labor.

5. INTERACCIÓN ENTRE SUPERVISOR Y CONTRATISTA

5.1 Autoridad y condición legal del Supervisor

El Supervisor tendrá autoridad para emitir su conformidad, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

1. Inspeccionar y opinar sobre la aceptación o rechazo del trabajo que se está llevando a cabo, para asegurar que este se realice conforme a los documentos contractuales, velando por el cumplimiento del control de calidad de las obras ejecutadas.
2. Verificar y certificar el avance físico y financiero de las distintas partidas de obra, para las estimaciones presentadas a cobro por el Contratista.
3. Inspeccionar y supervisar las instalaciones del laboratorio de materiales, equipos, formatos y procedimientos de ensayos; verificando la cantidad y condición del equipo de laboratorio utilizado por el Contratista para el control de calidad durante la ejecución del proyecto.
4. Revisar y certificar sobre la aceptación o rechazo de los informes mensuales de avance físico y financiero del proyecto, y de los inventarios de equipos y materiales suministrados por el Contratista en el sitio de la obra.
5. Asegurar que se corrijan los procesos observados y rechazados, así como ordenar el retiro de materiales que no reúnan los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas, y que puedan implicar detrimento de la calidad del proyecto, velando porque el Contratista realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que demuestre técnicamente lo contrario.

5.2 Aprobación de Estimaciones del Contratista

El Supervisor deberá revisar y certificar las estimaciones de pago presentadas por el Contratista de conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales de los documentos del contrato de obra.

Los certificados de pago o estimaciones, deberán incluir el detalle de acuerdo a mediciones de la obra realmente ejecutada y el monto a pagar. El Supervisor deberá emitir su certificación u observaciones a más tardar 5 días calendario después de recibida la documentación.

Las mediciones respectivas, que deberán ser aprobadas por el Supervisor, incluirán todas las unidades del plan de oferta, así como aquellas que deban ser medidas para definir el avance de la obra respecto al programa de trabajo. Estas mediciones serán respaldadas por el contratista, con una memoria de cálculo legible e ilustrada con esquemas de las obras realizadas, y los anexos que se consideren necesarios, la cual deberá acompañar al documento de estimación revisada y con la aprobación del Supervisor para que sea válida.

5.3 Procesamiento de Ordenes de Cambio

Cuando se estime conveniente efectuar cambios en los procedimientos de construcción por ventajas técnicas o económicas que se identifiquen durante la ejecución de las obras, el Contratista podrá proponer por escrito dichos cambios al Supervisor para su consideración y análisis, incluyendo sus comentarios, causas, propuestas, razonamientos y análisis de costos. El Supervisor deberá analizar estas propuestas y remitir su recomendación al Administrador de Contrato.

Toda propuesta para Orden de Cambio, el Contratista deberá presentarla al Administrador de Contrato, previamente aprobada por el Supervisor, al menos 15 días antes de que finalice el plazo contractual, debiendo anexar la información técnica necesaria y un análisis del costo diferencial.

5.4 Liquidación y documentación definitiva

Cuando el Contratista haya informado de la terminación de la obra, el Supervisor realizará a la mayor brevedad una inspección conjunta con este para verificar la terminación de las obras. En este recorrido examinará las obras para comprobar su calidad en función de los requerimientos del Proyecto y el plazo contractual. En caso de determinar la existencia de obras incompletas o la necesidad de reemplazar o reparar parte de ellas, el Supervisor girará indicaciones precisas al Contratista y le establecerá un plazo razonable para su atención. Una vez cumplidas dichas indicaciones, y si a juicio del Supervisor las obras han sido totalmente terminadas, este recomendará por escrito al Ministerio proceder a la Recepción Preliminar de las mismas. El Administrador de Contrato se coordinará con el Supervisor para establecer la fecha y hora en que será realizada la inspección a las instalaciones, se definirá un plazo para superación de observaciones resultantes de dicha inspección.

Luego de corregidas las observaciones realizadas en la recepción preliminar, la Contratista comunicará al Supervisor y al Ministerio que ha finalizado las obras, para que se proceda a la realización de la Recepción Definitiva, la cual será efectuada en conjunto con la comisión nombrada por el Propietario, el Contratista y el Supervisor comprobando que las observaciones están superadas, en cuyo caso los participantes suscribirán el Acta de Recepción Definitiva de la Obra; y el Supervisor remitirá al Ministerio un informe indicando la calidad de los trabajos finalizados.

El Supervisor certificará al Ministerio en el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la Recepción Final de los trabajos.

La liquidación del proyecto se efectuará integralmente en los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales del Contratista y las buenas prácticas, y no se reconocerá pago alguno por plazos adicionales para esta actividad.

6. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN

6.1 Criterios de aceptación

Antes de que el Contratista comience cualquier actividad, deberán quedar previamente establecidos criterios y objetivos para la aceptación de la obra terminada, incluyendo lo relacionado con los requerimientos del Permiso Ambiental.

Estos criterios estarán generalmente definidos en las Normas y Especificaciones Técnicas, pero ocasionalmente podría ser necesario ampliarlos, en especial lo referente a tolerancias de calidad, geométricas, aspectos estéticos y demás. Todo ello independientemente de los requisitos de resistencia y otros, comprobados durante la ejecución, y de las pruebas de servicio finales a las que pueda estar sujeta la actividad (Pruebas de carga, estanqueidad, etc.).

6.2 Supervisión de la Construcción

El Supervisor efectuará monitoreo constante de los procesos constructivos para verificar la correcta ejecución de las obras. Hará énfasis en el cumplimiento de la planificación y organización propuesta por el Contratista, a fin de evaluar y corregir cualquier desviación de la misma, pues de ella depende obtener resultados satisfactorios para el proyecto; por lo que solicitará un Programa General de Actividades y Pagos, Programa de Control de Calidad y Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional.

Durante la ejecución de la obra se tomarán medidas permanentes para garantizar la calidad de los trabajos, efectuando un control de los procesos constructivos, los materiales, el personal y equipo

empleado. Así también, el Supervisor tomará medidas cuando prevea que la obra puede incurrir en atrasos, dando instrucciones precisas al Contratista y realizando el seguimiento correspondiente.

Antes de iniciar cualquier actividad, el Contratista deberá contar con la aprobación expresa del Supervisor en cuanto al proceso constructivo, planes de ejecución de las obras y todo lo requerido en el diseño final; para tal efecto, el Supervisor deberá responder con diligencia a las solicitudes de aprobación del Contratista. Verificará la procedencia de los materiales comprobando su calidad; así como el equipo a utilizar, dando las recomendaciones necesarias al Contratista para que realice los ensayos de control de calidad e incluya el equipo idóneo al proyecto. Dará seguimiento constante al Sistema de Control de Calidad presentado por el Contratista para verificar su implementación en el proyecto.

Para efectos de pago al Contratista, el Supervisor Certificará el avance físico - financiero relacionado con su solicitud de pago, así como lo relacionado al control de calidad ejecutado en el período solicitado. El Supervisor informará oportunamente al Administrador de Contrato sobre los atrasos e incumplimientos del Contratista, las medidas o recomendaciones giradas que no fueron atendidas, entre otras, a fin de que se tomen las acciones necesarias.

Se exigirá al Contratista que realice todas las gestiones pertinentes para la mitigación de los impactos ambientales, así como mantener una señalización que garantice la seguridad de los trabajadores, exigiendo su mantenimiento permanente hasta que se finalice la obra.

6.3 Apoyo técnico al Supervisor

En función de las características del proyecto, el Supervisor será apoyado por personal del Hospital Nacional Rosales o técnicos especialistas de la Unidad Gestora del Proyecto e Inversión (UGPI), según las áreas de especialidad requeridas. La participación del personal de apoyo será de acuerdo a la programación de las actividades que requieran de sus aportes, y conforme los avances del proyecto, para lo cual el Supervisor contratado asegura una adecuada y efectiva coordinación con el Administrador de contrato de la obra.

6.4 Reuniones con el Contratista

El Supervisor mantendrá reuniones semanales con el Contratista y en cualquier momento que lo amerite la marcha de la obra. Estas reuniones podrán ser adicionales a las indicadas en el Plan de Supervisión de Obra, y se realizarán con conocimiento del Administrador de Contrato de la obra, quien estará presente si lo considera necesario.

El Supervisor redactará un acta de cada reunión y, tras discutirla con el Administrador de Contrato de la obra, obtendrá las firmas de las partes. La formalización de estas actas será responsabilidad del Supervisor y deberá realizarla en un periodo no mayor de 3 días calendario. En las reuniones se abordarán aspectos como los siguientes:

1. Verificación y control físico-financiero
2. Revisión de planos y especificaciones propuestos por el Contratista.
3. Observaciones a procesos constructivos (control de calidad).
4. Emisión de dictámenes de no conformidad por parte del Supervisor de cualquier trabajo o material defectuoso.
5. Aspectos contractuales.
6. Relaciones Ministerio/Supervisión/Contratista.
7. Recomendaciones.

6.5 Control de Calidad del Proyecto

El Contratista suministrará al Supervisor y al Administrador del Contrato de la obra, la información, los medios y las facilidades necesarias para comprobar que las obras, los materiales que se están incorporando y el trabajo que se está ejecutando, están de acuerdo con los requisitos y propósitos del diseño final de ingeniería y otros documentos contractuales. La inspección podrá comprender

toda o parte del trabajo y asimismo la preparación, fabricación y elaboración de los materiales que serán utilizados.

La omisión del dictamen de no conformidad por parte del Supervisor de cualquier trabajo o material defectuoso en ninguna forma impedirá su rechazo en el futuro en caso de descubrirse dicho defecto, ni obligará al Ministerio a su aceptación final.

El Supervisor verificará, entre otros aspectos, la fuente de suministro de cada uno de los materiales, antes de comenzar la entrega de los mismos; así como los siguientes aspectos:

1. Inspeccionará los materiales en la fuente de suministro, teniendo acceso libre en todo tiempo a aquellas partes de las plantas dedicadas a la fabricación o producción de los materiales y el Contratista prestará todas las facilidades para realizar dichas inspecciones.
2. En la inspección El Supervisor verificará que el Contratista cumpla con las especificaciones tendientes a mitigar el impacto ambiental producido por la ejecución de las obras.
3. Exigirá al Contratista que el personal de control de calidad realice las pruebas o mediciones correspondientes a todos los materiales utilizados y a las obras que estén en ejecución.
4. Requerirá al Contratista que suministre los medios para la recolección y envío de las muestras necesarias para verificar que el material utilizado o por utilizarse reúna los requisitos de las Especificaciones Técnicas.
5. Requerirá al Contratista presentar los certificados de calidad de los materiales a ser suministrados por él o por terceros, previo a la incorporación de los mismos a la obra.

6.6 Control de avance y programas de trabajo del proyecto

El Contratista comenzará la obra en la fecha establecida en la Orden de Inicio, para lo cual proveerá suficiente personal, equipo y materiales para llevar a cabo el trabajo asegurando la terminación de la obra dentro del límite de tiempo estipulado en el contrato. El Supervisor revisará, aprobará y dará seguimiento al avance de los siguientes programas de trabajo, elaborados por el Contratista:

1. Programa de Ejecución Física del Contrato
2. Programa de Ejecución Financiera del mismo.

El Supervisor verificará que el Contratista emplee todos los medios a su alcance que la obra avance de conformidad con lo indicado en los programas antes indicados. Si el Contratista se atrasare en cualquiera de ellos deberá realizar las acciones correspondientes para recuperar dichos atrasos, presentando al Ministerio y al Supervisor el plan de contingencia correspondiente.

El Contratista notificará por escrito al Supervisor y al Administrador del Contrato, con cinco (5) días calendario de anticipación, la fecha en la cual se propone comenzar los siguientes trabajos: terracería, excavaciones, concreto estructural, obras de drenaje y desencofrados, así como cualquier parte importante de la obra; las que serán previamente definidas en forma conjunta con el Supervisor.

6.7 Procedimientos de control de ejecución

La inspección en el campo será adecuada y de forma continua durante las jornadas laborales, para asegurar la calidad de los trabajos y que el proyecto se ejecute de acuerdo a las Bases de Licitación, al Programa de Trabajo y a los plazos establecidos en el Contrato de construcción.

El Contratista realizará todos los ensayos geotécnicos y de materiales necesarios para garantizar la estabilidad estructural de las obras realizadas, los cuales serán auditados por el Supervisor de acuerdo al Plan de Aseguramiento de la Calidad, realizando los ensayos de contraste que sean necesarios para corroborar los resultados obtenidos por el Contratista.

El Supervisor llevará un control estricto de todos los materiales recuperables de las instalaciones a remover o a demoler, los cuales serán entregados al Ministerio mediante acta firmada por el Contratista.

El Contratista es el único responsable por la ejecución de todas las obras por lo que las inspecciones y controles de calidad que el Supervisor realice servirán para confirmar la adecuación de los trabajos realizados al proyecto.

En caso que el supervisor tenga dudas o detecte fallas en la calidad de los materiales, mano de obra, calibración de equipos de laboratorio, procesos constructivos, etc., se asegurará de realizar las comprobaciones necesarias y notificará al Ministerio de los resultados obtenidos.

El Contratista tendrá que presentar, para aprobación del Supervisor, los principales procedimientos constructivos que pretenda utilizar para la ejecución de la obra. Los que serán estudiados por este quien emitirá su conformidad de acuerdo con lo exigido en los documentos de contractuales.

El Supervisor prestará atención inmediata y resolverá, las consultas técnicas y de protección al medio ambiente que se formulen con relación al proyecto. Velando porque el Contratista no dañe los servicios y acceso a las instalaciones existentes tales como edificaciones, arriates, cajas, instalaciones de electricidad, telefonía, agua potable, aguas negras, aguas pluviales, accesos de vehículos y peatonales, áreas internas de estacionamiento, etc.

6.8 Procedimientos de aseguramiento de la calidad de los materiales y procesos constructivos

El control de calidad es obligación y plena responsabilidad del Contratista, y el Supervisor debe auditar las obras desarrolladas por este; por lo tanto, las inspecciones y controles de calidad que se realicen servirán de contraste para confirmar la adecuación al proyecto de los trabajos realizados.

La auditoría de la calidad de la construcción de las obras, comprenderá la revisión técnica y aprobación del control de calidad del Contratista, a través del cual este se asegura por sí mismo que su construcción es realizada de conformidad a los planos y documentos contractuales.

El Contratista entregará al Supervisor los planos de taller, de construcción y detalles que haya preparado, así como todos aquellos diseños, detalles y especificaciones técnicas u otra información que el Contratista formule para la correcta ejecución de la obra. El Supervisor revisará dicha información en coordinación con los representantes del Ministerio y emitirá un dictamen de conformidad o no conformidad; en este último caso el Supervisor emitirá su conformidad hasta que el Contratista haya subsanado las observaciones.

7. RELACION ADMINISTRATIVA

El Ministerio a través del Administrador de Contrato de la supervisión, verificará y dará seguimiento a los procedimientos que realice el Supervisor en función de sus compromisos contractuales. También verificará que éste exija al contratista el cumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales, la existencia en el proyecto de documentos necesarios como programas de trabajo, bitácora, plan de control de calidad, equipos e instalaciones de laboratorio conforme a las normas y especificaciones técnicas que rigen el proyecto. En caso que el Administrador de Contrato realice observaciones al Supervisor, este deberá atenderlas de inmediato cumpliendo lo indicado en los documentos contractuales, y el Administrador verificará su cumplimiento satisfactorio.

		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION NO:61608	
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS			
Lugar y Fecha:	San Salvador 11 de Agosto del 2021	No.Orden:157/2021	
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT
ANTONIO MARTINEZ			06141405570121

ANEXO 2

EJECUCION DEL PROYECTO

La supervisión será **en situ**, conforme a la **jornada laboral del Contratista que defina**, en forma periódica y presencial.

- Permitirá dejar constancia de todas las actividades que se ejecuten en forma diaria desarrolladas en el proyecto (bitácora), interacción de cualquier correspondencia escrita, visita de personal institucional, interinstitucional, de servicio o normativo
- Se obtendrá respaldo fotográfico en forma secuencial que respalda los procesos en inicio, durante hasta su finalización, desde el suministro y uso de acuerdo a los términos contractuales.
- Verificará avance efectivo en el desarrollo del Plan de trabajo del proyecto por contratista, o incidencias que lo retrasan o afectan, propias del contratista o ajenas a este, para preverlas o exigir implementación de un Plan estratégico a este.
- Se obtendrá una mayor eficiencia en la elaboración de toda gestión financiera (estimaciones), para chequeo revisión y aprobación de estimaciones, con la verificación o cuantificación inmediata de la obra ejecutada, antecedentes de estimaciones, respaldo en cumplimiento del Plan financiero del Contratista,
- Permitirá la revisión y aprobación de Informes mensuales, con la información contractual, técnica y constatación física de la Obra reportada, con especificaciones y respaldos técnicos, que demuestran el cumplimiento de lo diseñado, especificado, observado y su cumplimiento en lo ejecutado a la fecha reportada.
- Permitirá la asistencia técnica en la supervisión al contratista, para respaldar el ingreso de materiales, insumos, equipo idóneo y dotación de recurso en el momento oportuno, para cumplimiento del Programa de trabajo, Control de Calidad, como la Implementación del Plan de Higiene y Seguridad Industrial
- A la permanencia física de la supervisión, se vuelve un canal de comunicación, que permitirá un flujo de información clara y oportuna, en relación al proyecto, que dé respuesta a dudas o aclaraciones oportunas para el contratista, como de información para el contratante, así mismo para las gestiones administrativas del propio proyecto.
- Y en proceso de pre recepción y recepción final se podrá constatar el proceso de superación de observaciones y correcciones hechas de acuerdo a lo indicado, para poder dar por recibida la Obra.

ETAPA EJECUCION FISICA

La supervisión de la Obra será en forma periódica, dando seguimiento a Planos según diseño, aprobando inicio, desarrollo y cierres de procesos, exigiendo la Calidad indicada, requerido, normada y detallado en Planos, exigiendo el cumplimiento de lo Programa del Proyecto, uso de Anticipo si lo hubiere y Plan de desembolso Financiero, y cumplimiento de lo Contrato.

- Identificar y cuantificar, sistemas construidos a nivel de cimentaciones no previstos y que no se pueden deshabilitar por servicio o uso que presta a la infraestructura existente (agua, drenajes, energía cimentaciones), como formas de manipulación de materiales en desmontajes y demoliciones (Plan de Higiene y Seguridad Industrial), que pueden afectar la contaminación del medio ambiente (polvo, ruido, horas de ejecución) como prevención obras de mitigación que no afecten el área de la Obra.
- Implementación de Medidas de Bioseguridad, señalización en casos de emergencia y capacitación en uso de equipos, disposición de botiquín y disposición de instalaciones provisionales para el personal del en área de trabajos Proyecto.
- Tener respaldo fotográfico de cumplimiento y resguardo de un bien cultural de antes y después, para no ser afectados por ningún reparo que incida en la ejecución del proyecto.

- La supervisión en situ, permitirá un seguimiento de las distintas actividades que conforman un etapa o proceso, que, al aprobar inicios, ejecución y recepción, permitirá tener información clara y precisa de volúmenes o cantidades de Obra; como el cumplimiento de lo diseñado por las diferentes especialidades, especificadores técnicos, o recomendaciones dadas por laboratorio, como el cumplimiento de observaciones hechas, que garantizando la calidad y su aprobación.
- El cumplimiento de diseños, materiales, insumos y especificaciones en procesos constructivos, caso no se cumpla se observa el proceso se notifica personalmente y se deja constancia de su notificación, donde se ordena su corrección, .
- La implementación de una planificación trabajo (semanal) de acuerdo al Programa de trabajo con calendario propio del proyecto, con suministros oportunos de recursos humanos idóneos, materiales, equipos y calidad especificada, normas establecidas y detalles especificados.
- Un Control de avance físico más certero en función de seguimiento de obras ejecutadas en la semana, de común acuerdo con la Contratista, control de muestreos y pruebas de campo realizadas, como resultados obtenidos e emitidos por Laboratorio de Materiales, control de recursos humanos, insumos, materiales y equipo disponibles y en buen estado para usar en procesos.
- Registros de muestreos y pruebas de materiales a nivel de laboratorio y resultados de pruebas a nivel de campo, especificaciones técnicas de los materiales a proveer de acuerdo a especificaciones técnicas y su aprobación.,
- Juego de planos según diseño y actualización de planos según construidos, planos taller provistos para inicio de procesos con especificaciones; registro de pruebas de comprobación a materiales, equipos y sistemas instalados en distintos procesos.

ETAPA DE LIQUIDACION

Dentro de revisión inicial del proyecto, se verificará si existen variaciones entre diseño y presupuesto, y que, dentro del seguimiento de desarrollo del proyecto, se dieran variaciones, se informara de inmediato al Administrador de Obra, para su legalización de acuerdo a los procedimientos establecidos por la parte Contratante, en forma oportuna para su gestión de pago, y donde toda esta gestión permitirá su liquidación.

Así obras no consideradas o imprevistas, ante situaciones situación real del área de proyecto, no previstas y que generan incrementos, se cuantificaran, con respaldo gráfica, fotográfico y justificación, será informado a Administración de Obra, para su constatación, y contar con visto bueno para su respectiva gestión de Orden de Cambio, donde la supervisión revisara y aprobara, para visto bueno de la Administración, siendo estos documentos legalizados clave para liquidación del proyecto.

Para la Pre recepción se verificara las instalaciones, funcionamiento, de cada una de las partes físicas y equipamiento (equipos eléctricos, sistemas de seguridad, emergencia, contra incendio, datos, control, de protección a los operadores como a los usuarios), con sus controles, simulación de condiciones ambientales, mediciones de seguridad según normativa de instituciones responsables al usuario y permisibles, certificados de aprobación equipos o sistemas, como garantías extendidas por sus proveedores y por el contratista como Garantía de Buena Obra extendida en tiempo. Donde podrán quedar observaciones a superar por el Contratista o el proveedor de equipos o sistemas, en el menor tiempo posible, para su recepción Final, generando una acta firmada y Sellada por las partes por los involucrados en proceso de ejecución del proyecto.

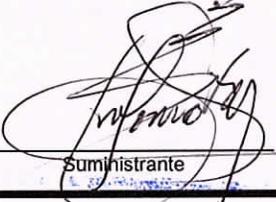
Superadas todas las observaciones de la Pre recepción, la Recepción Final se llevará a cabo con una inspección por todas las partes Técnicas, Medicas y Autoridades de Salud del Hospital institucionales y del Ministerio de Salud, como personal técnico involucrado en consecución del proyecto, donde se emitirá un acta de Recepción Final firmada por todos involucrados en el proceso de ejecución.

Se revisarán y aprobaran manuales de operación, uso y mantenimiento de las instalaciones, el que debe contener todas las recomendaciones preventivo y correctivo para su buen funcionamiento, de todos los componentes que hacer las nuevas Instalaciones que albergaran el equipo SPECT CT del servicio de Medicina Nuclear del Hospital Rosales.

En proceso de liquidación una vez recibido el proyecto, se cuadrara de acuerdo a los Planes de propuestas legalizados, de acuerdo a volúmenes ejecutados con su memoria de cálculo, memoria de resultados de laboratorios de muestras y pruebas, fotografias más representativa del proyecto, antecedentes estimados, factibilidades y gestiones de legalización, con acta recepción final, respaldos técnicos empleados y aplicados, certificaciones de aprobación por instituciones normativas o de regulación, y recepción por instituciones reguladoras de servicios, con manuales de uso y mantenimiento, garantías o certificaciones de aprobación de sistemas y/o equipos instalados, todo ello de aplicando lo términos contractuales entre la parte Contratante y Contratista, esta liquidación será

revisada y aprobada por la supervisión, para el Visto Bueno de la Administración del proyecto.

Así mismo se elaborará y someterá a revisión y aprobación del Administrador de Proyecto, informes mensuales de la supervisión, que describan el proyecto y las actividades del proceso ejecutado, con fotográfico del periodo, e información técnica y resultados del laboratorio como cumplimiento de diseño y especificaciones, y adjunto registros periódicos que detallen actividades del proceso a estimar según la Programación, con avances físicos y financieros, como variables incidentes +/- al proyecto y recomendaciones al respecto.

  Titular o Designado	 
 	 Suministrante

INSTITUCIONAL DE ARQUITECTOS
E INGENIEROS
ANTONIO MARTINEZ
A - 1328
ARQUITECTO

Cláusula Primera: Las partes, con parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del contratista, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; e) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y otros gastos si fuere necesario para la entrega del servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Prestación de Servicio. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de prestación de servicio corresponde al tiempo en días calendario en que el Contratista se obliga a entregar el servicio en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Contratista reciba la Orden de Compra debidamente legalizada, a su vez se aclara que el inicio del periodo del servicio será establecido en la Orden de Inicio de la Obra; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Contratista de sus obligaciones, después de haber recibido el servicio en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. No se concederá al Supervisor ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores. El hecho de prorrogarse el plazo del contrato no alterará en manera alguna los términos y naturaleza del mismo.

La prórroga se concederá con base en opinión favorable por escrito del Administrador del Contrato de la supervisión. Las resoluciones de prórroga serán emitidas con la aprobación del Ministerio.

En caso que la ejecución de la obra no se concluyere en el plazo establecido en el contrato de obras por causas imputables al Contratista, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión, serán asumidos por el contratista quien deberá pagarlos mensualmente al supervisor, o de lo contrario serán descontados de cualquier suma que se le adeude al Contratista. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al contratista a compensación económica.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante (Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario, los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL (ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador) para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código del proyecto, incluyendo en la facturación: Número del código de Proyecto, Número de Contrato u orden de compra, Número de Libre Gestión, adjuntando orden de inicio emitida por el administrador del contrato deberá detallar la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el Impuesto sobre la Renta del 10% si es Persona Natural y si es Persona Jurídica no aplica el Impuesto sobre la Renta original y 2 copias de la nota de aprobación de la Garantía que estipule el contrato correspondiente que es extendida por la UACI, debiendo presentarla el Contratista en el primer pago, al mismo tiempo deberán presentar copia de la documentación a pago en la UACI del Hospital, para efecto de seguimiento de contrato.

El pago para el contratista estará sujeto a la aplicación de la forma de pago que se establece: El ochenta por ciento (80%) del monto total del contrato, será cancelado de acuerdo a la entrega del informe de productos por avance de obra contra la presentación de la factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código del proyecto, adjuntando original y copia de la carta de aprobación de los informes de avance de obra mostrado en la estimación de obra debidamente firmado por el administrador del contrato de la supervisión y Visto Bueno de la Coordinadora de Unidad de Gestión de Programa e Inversión o a quien este delegue, cuyo avance deberá ser congruente con el porcentaje de ejecución de la obra mostrado en las estimaciones de obra presentadas por el contratista y deberá anexar copia de la hoja resumen de la última estimación.

Pago Final.

Para el pago final el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, será cancelado contra la presentación del informe final correspondiente a la liquidación del contrato de obra, de la factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código del proyecto anexando original y copia de la carta de aprobación de los informes de avance debidamente firmado por el administrador del contrato y Visto Bueno de la Coordinadora de Unidad de Gestión de Programa e Inversión o a quien este delegue.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanan de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Incumplimientos. Para la prestación de sus servicios, el Supervisor se compromete permanecer en el lugar del Proyecto a tiempo completo y según los horarios del contratista de la obra. Los incumplimientos debidamente comprobados de lo estipulado en la presente Cláusula podrán dar lugar a las sanciones siguientes: podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Prestación del Servicio. El lugar de la prestación del servicio será el Hospital Nacional Rosales. Para la etapa de la Recepción final, así como también para la Liquidación del Contrato se requiere del informe final firmado por el administrador de la presente Orden de Compra.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Contratista entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el contratista las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del contratista, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al contratista.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (f) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

Cláusula Décima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico observatorio.unac@mhl.gob.sv.